



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA

VRAEM

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO



## ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDS/CM.

Santillana, 05 de agosto del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA

#### VISTO:

El Informe N° 011-2025-MDS/SGDEP/SHA, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo, sobre la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de Desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Santillana, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Teléfonos: 915 159 729 - 953 820 880  
Email: [munisantillanavraem@gmail.com](mailto:munisantillanavraem@gmail.com)  
Dirección: Plaza Principal - San José de Secce s/n  
Santillana - Huanta - Ayacucho

Por un  
Santillana  
Mejor!  
Gobernación  
Local

NESTOR  
NAUPA MORALES  
ALCALDE

Visítanos:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA

VRAEM

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO



Que, mediante Informe N° 011-2025-MDS/SGDEP/SHA, de fecha 18 de julio del 2025, el responsable del área, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

## POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santillana (Programa Municipal EDUCCA – Santillana) que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Teléfonos: 915 159 729 - 953 820 880  
Email: [munisantillanavraem@gmail.com](mailto:munisantillanavraem@gmail.com)  
Dirección: Plaza Principal - San José de Secces s/n  
Santillana - Huanta - Ayacucho

Por un  
Santillana  
Mejor!  
Nestor Naupa Morales

NESTOR  
NAUPA MORALES  
ALCALDE

Visítanos:





## Acuerdo de Concejo

Nº044-2025- MDS/CM

Santillana, 05 de agosto del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA

**VISTO:**



El Informe N° 011-2025-MDS/SGDEP/SHA, emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico Productivo, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar la Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santillana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar ordenanzas y acuerdos en materias de su competencia, constituyéndose en normas de carácter general de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción;



Que, la Ley General del Ambiente N.º 28611, la Ley N.º 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, la Ley N.º 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, así como la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por D.S. N.º 017-2012-ED, disponen que los gobiernos locales deben implementar mecanismos de educación ambiental, cultura y ciudadanía responsable en sus ámbitos territoriales;

Que, el Informe N° 011-2025-MDS/SGDEP/SHA concluye en la necesidad de aprobar la Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, con el objetivo de promover la formación de una población comprometida con la gestión sostenible de los recursos naturales y el fortalecimiento de la cultura ambiental en el distrito de Santillana;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 05 de agosto del 2025, se sometió a debate el Proyecto de Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, siendo aprobado por unanimidad de los señores Regidores, quedando registrado en el Acta de Sesión de Concejo N.º 15-2025-MDS;



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 40° y 41° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo, implemente la presente Ordenanza mediante programas y actividades específicas, promoviendo la participación ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las dependencias municipales competentes, al Ministerio del Ambiente y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**





**PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA  
FORMATO SIMPLIFICADO  
MUNICIPALIDAD TIPO G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF**

**I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santillana  
Programa Municipal EDUCCA – Santillana

**II. PRESENTACIÓN**

La Municipalidad Distrital de Santillana, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes retos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- Santillana), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

**III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA**

Municipalidad Distrital de Santillana  
Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo

**IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES**

- Inadecuado manejo de los residuos sólidos

**V. OBJETIVO**

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Santillana, alineados a las normativas ambientales vigentes.

**VI. MARCO LEGAL**

**Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



**Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

## VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

## IX. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Regidores del Distrito de Santillana</li> <li>• Gerencia Municipal</li> <li>• Recursos Humanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipalidad Provincial de Huanta</li> <li>• Instituciones Educativas</li> <li>• Programas Sociales</li> <li>• Servicio de Atención Rural (SAR)</li> </ul>



- Puesto Policial – DINOES
- Puesto de Salud San José de Secce
- Programa PAÍS
- Otros

**X. REPORTE DE ACTIVIDADES**

La Municipalidad Distrital de Santillana se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

**FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA  
SIMPPLICADO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA  
PROV. DE AYACUCHO  
  
Samuel Huamán Arias  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO